



Versión:

Fecha: 19-02-2019

1

MANUAL SARLAFT.

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

(VERSION 1)

Bogotá D.C., febrero de 2019.





Versión:

Fecha: 19-02-2019

Presentación

C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. administra el riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), a través del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). Este Manual ha sido construido de acuerdo con las necesidades y políticas definidas para el SARLAFT de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., y es de obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de sus Accionistas, Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, y demás terceros relacionados, es decir, de todas las contrapartes de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.

Lista de Control de Cambios

El presente Manual será actualizado conforme se requiera; al respecto, la Junta Directiva será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento respecto del diseño las políticas, términos y procedimientos contenidos en el presente Manual. La revisión y propuestas de actualización del Manual estarán en cabeza del Oficial de Cumplimiento tomando en consideración la normatividad vigente y la doctrina.

| Versión | Fecha | Descripción de la modificación |
|---------|------------|--|
| I | 19/02/2019 | Ajuste controles de verificación. Modificación anexo 2. |
| | | |







Versión:

Fecha: 19-02-2019

Tabla de contenido

INTRODUCCION OBJETIVO

- 1. EJECUCION
 - 1.1. ALCANCES Y EFECTOS DEL SARLAFT
 - 1.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LA/FT SARLAFT
- 2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT
 - 2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO LA/
 - 2.2. INVENTARIO DE PROCESOS
 - 2.3. FLUJOGRAMA DE OPERACIONES
 - 2.3.1. Segmentación de los factores de riesgo LA/FT
 - 2.3.2. Metodología de segmentación de los factores de riesgo LA/FT
 - 2.3.2.1. Establecimiento del Contexto Externo
 - 2.3.2.2. Establecimiento del Contexto Interno
 - 2.3.2.3. Establecimiento del Contexto Específico
 - 2.3.3. Procedimiento para el Establecimiento de los Contextos frente al riesgo LA/FT
 - 2.4. MATRIZ DE RIESGO LA/FT DE C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. (Ver anexo 1)
 - 2.5. RIESGO RESIDUAL Resultados de matriz de riesgo
- 3. DEBIDA DILIGENCIA
 - 3.1. CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES
 - 3.2. DEBIDA DILIGENCIA PERIÓDICA
 - 3.3. POLÍTICAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTRAPARTES
 - 3.4. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, EN ADELANTE PEP.
 - 3.5. DEBIDA DILIGENCIA DE EMPLEADOS
 - 3.6. OTRAS MEDIDAS
 - 3.7. MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO
- 4. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES HERRAMIENTA SARLAFTCOL Y MEDICIÓN
 - 4.1. PERFIL DE RIESGO
 - 4.1.1. Segmentación de perfiles de riesgo en la herramienta SARLAFTCOL
 - 4.1.2. Medición del perfil de riesgo
- 5. CONTROL Y MONITOREO HERRAMIENTA
 - 5.1. OPERACIÓN SOSPECHOSA
 - 5.2. DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
 - 5.3. DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
 - 5.4. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES
 - 5.5. SOPORTES DOCUMENTALES
- 6. SEGUIMIENTO







Versión:

Fecha: 19-02-2019

6.1. SEÑALES DE ALERTA

- 6.1.1. Señales de Alerta generales
- 6.1.2. Señales de Alerta Específicas para C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.
- **6.2. RIESGOS ASOCIADOS**
- 6.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
 - 6.3.1. Junta Directiva
 - 6.3.2. El Oficial de Cumplimiento
 - 6.3.3. Control Interno. Funciones del Auditor Interno
 - 6.3.4. La Revisoría Fiscal. Funciones
- 6.4. POLÍTICAS INTERNAS
- 6.5. MARCO SANCIONATORIO
- 6.6. CAPACITACIÓN
- 7. GLOSARIO







Versión:

Fecha: 19-02-2019

Introducción

El LA/FT es un flagelo que toma importancia en la economía progresivamente, toda vez que las organizaciones criminales buscan la utilización de compañías legalmente establecidas, para llevar a cabo sus fines ilícitos. En consecuencia, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. se identifica con la necesidad creciente de combatir dicha práctica y hacer frente a la misma, entendiendo las consecuencias políticas, económicas y sociales de no hacerlo.

Por lo anterior, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. ha elaborado el presente Manual con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas a su interior, así como de procurar una administración adecuada del riesgo de LA/FT, mediante la adopción de políticas y procedimientos apropiados y oportunos, dando además con ello, cumplimiento a la ley.

Los accionistas, la Junta Directiva, los usuarios, los proveedores, los empleados y en general todas las contrapartes de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., deben afirmar su compromiso con la administración del riesgo de LA/FT, razón por la cual el presente documento será rector para todas aquellas personas vinculadas con C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. en la calidad anotada.

En todo caso, el actuar de los empleados, particularmente aquellos que se desempeñan en cargos de mayor exposición al riesgo, constituye el mejor vehículo para mitigar el LA/FT a través de todos los canales y jurisdicciones.

Objetivo del SARLAFT

Gestionar apropiadamente el riesgo de LA/FT mediante una conciencia organizacional ajustada a las políticas de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. en la materia, empleando la debida diligencia como punto de partida para minimizar riesgos de tipo reputacional, económico, y legal y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en conexidad con las buenas prácticas definidas por los organismos internacionales.

1. EJECUCION

1.1. ALCANCES Y EFECTOS DEL SARLAFT

Para la creación de este Manual se han consultado las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos que regulan en el país la lucha en contra del riesgo de LA/FT, y especialmente la Circular externa 100 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades como ente de inspección, vigilancia y control al que se encuentra sometida C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.







Versión:

Fecha: 19-02-2019

Se entiende el Riesgo de LA/FT como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados: Legal, Reputacional, Operativo y de Contagio, con el consecuente impacto económico negativo, que ello puede representar para C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.

1.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LA/FT - SARLAFT

En virtud de una adecuada administración del LA/FT, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. adopta su SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO (SARLAFT), compuesto por políticas, procedimientos, metodologías y herramientas que permiten proteger a la organización de irregularidades en sus operaciones con las contrapartes. Dicho Sistema integra metodologías dinámicas y ordenadas, de tal manera que el presente manual se constituye en un medio para la correcta gestión del riesgo de LA/FT en C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.

2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT

Para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. ha realizado el levantamiento de una matriz de riesgos que permite registrar y documentar de forma integral y dinámica las etapas que componen el SARLAFT, teniendo en cuenta la normatividad que regula este tema.

Dicha matriz, estructurada a través de una metodología específica, funciona como herramienta de control y gestión que agrupa los riesgos de LA/FT conforme a una previa segmentación de diferentes factores, determinando, de una parte, los riesgos inherentes y las fuentes relacionadas, y de otra parte, la identificación de los riesgos a gestionar, es decir, aquellos que permanecen a pesar de la aplicación de los controles.

Los componentes de un riesgo son:

- a) La probabilidad de ocurrencia
- b) El evento
- c) La Señal de Alerta
- d) Los controles







Versión:

Fecha: 19-02-2019

En la etapa de identificación se pueden aplicar diferentes técnicas como entrevistas, evaluaciones individuales, cuestionarios y lluvias de ideas, entre otras, así como acudir a documentos internos propios de la actividad de la empresa.

A fin de facilitar el proceso de identificación, se plantea una metodología que contempla lo siguiente:

- ➤ Identificar cada factor, -que corresponde a todo individuo, grupo humano, entidad, elemento físico, o fenómeno del entorno-, de los cuales podrían proceder eventos que podrían afectar a la organización.
- Identificar las áreas de impacto a las cuales C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. haya asignado un valor y cuya afectación comprometa el cumplimiento de objetivos y metas, de tal manera que deben ser resguardadas.
- Relacionar las fuentes de riesgo y las áreas de impacto, para establecer con mayor precisión los posibles eventos que podrían suceder.

Esta metodología procura que no se omitan riesgos significativos en un proceso permitiendo censar y describir los riesgos asociados. Para lo anterior, se plantean las siguientes preguntas, cuya respuesta facilita el registro de dichos riesgos:

- ¿Qué podría ocurrir? Descripción del evento de riesgo, Consecuencia(s) o impacto(s), por daño o pérdida
- > ¿Por qué podría ocurrir? Descripción de las causas del evento
- ¿Cómo podría ocurrir? Forma, a través de la cual se identifica la fuente de riesgo, el tiempo y las circunstancias.

Adicionalmente se debe tener en cuenta:

- > Excluir de la estructura los procesos o actividades propias de control.
- Analizar cada área de la compañía, para identificar todas las fuentes de riesgo, iniciando por la de mayor impacto en los objetivos.
- > Revaluar, de acuerdo con el análisis anterior, las fuentes de riesgo previamente identificadas.
- ➤ Identificar todos los riesgos reales o potenciales posibles, estén o no, aparentemente bajo el control de la organización.
- > Delimitar solo los riesgos que se materialicen respecto de la organización.
- > Describir en detalle cada riesgo con todos sus componentes.
- ➤ No describir las fallas de control como riesgos o causas, pues la falta de control no es un riesgo.







Versión:

Fecha: 19-02-2019

➤ Homogenizar los riesgos cuyas causas o controles sean similares, con el fin unificar los controles

Una vez cumplida la identificación, es necesario efectuar una clasificación de los riesgos en categorías de acuerdo con los factores de riesgo (canal, contraparte, jurisdicción y producto), de tal suerte que permita consolidar y presentar la información y determinar el perfil de riesgo de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., de tal manera que sea posteriormente parte de un sistema integral de manejo de riesgos.

2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGO LA/FT

En este espacio es necesaria la participación de los responsables de cada proceso y sus equipos, en razón al conocimiento y experiencia en la ejecución de las actividades propias del proceso

El Diagrama de Causa y Efecto se empleará, en cualquier caso, así:

- ➤ El Oficial de Cumplimiento convoca la participación del responsable de proceso y su equipo de trabajo en el ejercicio, exponiendo los propósitos de este y la metodología.
- El responsable de proceso se reúne con su equipo de trabajo y bajo la metodología establecida,
 - Revisan cuales riesgos fueron registrados para el proceso, y establecen las fuentes.
 - Identifican otras fuentes de riesgo diferentes a los del área.
 - Identifican los tipos de riesgo y las áreas de impacto que se pueden afectar con la ocurrencia de los riesgos.
 - Identifican y estudian los eventos de riesgo potenciales para cada proceso sin tener en cuenta los controles establecidos.

El Oficial de Cumplimiento revisa los resultados del ejercicio y en caso que se requiera, solicita al responsable del proceso realizar ajustes. Si es necesario, el Oficial de Cumplimiento realiza con el responsable de proceso y su designado, una reunión para la validación de los riesgos identificados. Además de lo anterior, el Oficial de Cumplimiento revisa y socializa los riesgos identificados y emite aprobación sobre los mismos.

Diagrama de Causa – Efecto.

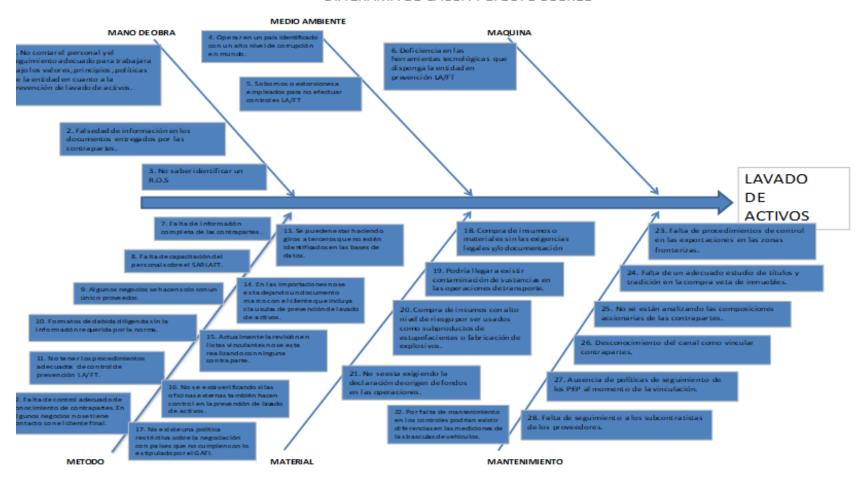




Versión:

Fecha: 19-02-2019

DIAGRAMA DE CAUSA Y EFECTO SUBRED







Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

| | DIAGRAMA DE CAUSA Y E | FECTO TOYOTA TSUSHO | |
|----|--|--|--------------------|
| | MANO DE OBRA | | FACTOR DE RIESG(- |
| 1 | No contar con el personal y el seguimiento adecuado para trabajar bajo los valores, principios , políticas de la entidad en cuanto a la prevención de lavado de activos. | Posibilidad de perdida debido a qué el personal no tenga capacitación mínima sobre los valores y principios en los temas de LAFT. | CONTRAPARTES |
| 2 | Falsedad de información en los documentos entregados por las contrapartes. | Posibilidad de perdida no validar la información previamente y procesarla sin ningún tipo de control. | CONTRAPARTES |
| 3 | No saber identificar un R.O.S | Posibilidad de pérdida por que un empleado no sepa identificar un R.O.S y sus señales de alerta, debido a falta de capacitación o conocimiento. | CONTRAPARTES |
| | MEDIO AMBIENTE | Posibilidad de perdida por llegar a tener | |
| 4 | Operar en un país identificado con un alto nivel de corrupción en el mundo. | vínculos con entidades o contrapartes Colombianas de alto riesgo relacionadas con temas de LAFT. | JURISDICCION |
| 5 | Sobornos o extorsiones a empleados para no efectuar controles LA/FT | Posibilidad de perdida debido a que un empleado se deje sobornar y no ejecute los controles adecuados | CONTRAPARTES |
| | MAQUINA | Posibilidad de perdida por no poder realizar | |
| 6 | Deficiencia en las herramientas tecnológicas que disponga la entidad para la prevención LA/FT METODO | una debida diligencia completa por causa de las herramientas disponibles en la entidad. | CANALES |
| 7 | Falta de información completa de las contrapartes. | Posibilidad de perdida por no poder hacer una debida diligencia completa por la ausencia de información requerida. | CANALES |
| 8 | Falta de capacitación del personal sobre el SARLAFT. | Posibilidad de perdida por que el personal de la entidad no aplique adecuadamente los procesos, políticas y recursos diseñados por la entidad. | CONTRAPARTES |
| 9 | Algunos negocios se hacen solo con un único proveedor. | Posibilidad de perdida por practicas inseguras por tener un único proveedor. | CONTRAPARTES |
| 10 | Formatos de debida diligencia sin la información requerida por la norma. | Posibilidad de perdida debido a no poder | CANALES |
| 11 | No tener los procedimientos adecuados de control de prevención LA/FT. | Posibilidad de perdida por no contar con los procedimientos de control adecuados para la prevención LAFT | CANALES |
| 12 | Falta de control adecuado de conocimiento de contrapartes en algunos negocios. No se tiene contacto con el cliente final. | Posibilidad de perdida por contagio de algún cliente relacionado en tema de lavado de activos | CONTRAPARTES |
| 13 | Se pueden estar haciendo giros a terceros que no estén identificados en las bases de datos. | Posibilidad de perdida por hacer giros a terceros involucrados en temas de lavado y no haber realizado los análisis previos. | CANALES |
| 14 | En las importaciones no se esta dejando un documento marco con el cliente que incluya clausulas de prevención de lavado de activos. | Posibilidad de perdidas por realizar procesos de importación de materias primas y no contar con herramientas legales para protección de la entidad para el momento en que dicho proveedor se vea involucrado en tema de lavado de activos. | PRODUCTO |
| 15 | Actualmente la revisión en listas vinculantes no se esta realizando con ninguna contraparte. | Posibilidad de perdida por contagio al contratar o realizar operaciones con contrapartes involucradas en temas de lavado de activos. | CONTRAPARTES |
| 16 | No se está verificando si las oficinas externas también hacen control en la prevención de lavado de activos. | Posibilidad de perdida por que alguna de las oficinas externas y sus vinculados se vean involucrados en tema de lavado de activos. | CANALES |
| 17 | No existe una política restrictiva sobre la negociación con países que no cumplen con lo estipulado por el GAFI. | Posibilidad de perdida por contagio al negociar con entidades o gobiernos con prohibiciones impuestas por el GAFI | JURISDICCION |
| - | MATERIAL | | |
| 18 | Compra de insumos o materiales sin las exigencias legales y/o documentación pertinente. | Posibilidad de perdida por hacer operaciones o transacciones con contrapartes de no cumplan con las exigencias mínimas de la ley | CONTRAPARTES |
| 19 | Podría llegar a existir contaminación de sustancias en las operaciones de transporte. | Posibilidad de perdida por contaminación de las operaciones de transporte con cargas involucradas en tema de narcotrafico o lavado de activos. | CANALES |
| 20 | Compra de insumos con alto nivel de riesgo por ser usados como subproductos de estupefacientes o fabricación de explosivos. | Posibilidad de perdida por no llevar los controles necesarios sobre las mercancías de alto riesgo y estas sean usadas como subproductos de actividades ilícitas. | PRODUCTO |
| 21 | No se esta exigiendo la declaración de origen de fondos en las operaciones. | Posibilidad de perdida por contagio al no llevar a acabo una correcta debida diligencia. | CANALES |
| | MANTENIMIENTO | | |
| 22 | Por falta de mantenimiento en los controles podrían existir diferencias en las mediciones de las basculas de vehículos. | Posibilidad de perdida por ser usada la entidad como canal de para actividades de contrabando. | CANALES |
| 23 | Falta de procedimientos de control en las exportaciones en las zonas fronterizas. | Posibilidad de perdida por transacciones u operaciones en las zonas de frontera sin los controles de prevención de lavado de activos. | JURISDICCION |
| 24 | Falta de un adecuado estudio de títulos y tradición en la compra y venta de inmuebles. | Posibilidad de perdida por contagio al adquirir o vender inmuebles sin los controles de prevención LAFT | PRODUCTO |
| 25 | No se están analizando las composiciones accionarias de las contrapartes. | Posibilidad de perdida por realizar operaciones o transacciones con contrapartes reportadas en listas vinculantes por intermedio de alguno de los accionistas de estos terceros. | CONTRAPARTES |
| 26 | Desconocimiento del canal como vincular contrapartes. | Posibilidad de perdida por desconocer cuales son los canales que mas riesgo representan para la prevencion del LAFT. | CANALES |
| 27 | Ausencia de políticas de seguimiento de los PEP al momento de la vinculación. | con PEP's. | CONTRAPARTES |
| 28 | Falta de seguimiento a los subcontratistas de los proveedores. | Posibilidad de perdida por que alguno de los subcontratistas de los proveedores estén involucrados en temas de lavado de activos. | CONTRAPARTES |
| | | | |





Versión:

Fecha: 19-02-2019

El diagrama de causa y efecto es la herramienta utilizada para hacer la identificación de riesgos en la organización y su implementación se debe realizar en cada ejercicio en que el oficial de cumplimiento quiera hacer la tarea de identificación de posibles riesgos.

2.2. INVENTARIO DE PROCESOS

Continuando con la metodología descrita, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. recoge el inventario de procesos donde caben los riesgos a identificar para su referente manejo:

| DE PROCESOS C.I. TOY | OTA TSUSHO | | | |
|--|-------------------------------------|--|--|--|
| PROCESO | VULNERABILIDAD LA/FT | | | |
| Administrativo, Decisiones Finales. | X | | | |
| Gestión No Automotriz | X | | | |
| Gestión de recursos, uso de vehículos. | X | | | |
| Gestión de recursos, Desvinculación de personal. | ВАЈА | | | |
| Gestión de Recursos, Capacitación y formación | BAJA | | | |
| Control Documental, Elaboración y Control de Documentos y registros | BAJA | | | |
| Gestión de Recursos, Horas Extras, Reportes y Pagos. | BAJA | | | |
| Gestión de Recursos, Kaizen. | BAJA | | | |
| Gestión de recursos, selección y contratación de personal. | BAJA | | | |
| Gestión de recursos, Taxis. | BAJA | | | |
| Contable y Financiero, Liquidación de nómina. | BAJA | | | |
| Financiero, Causación de gastos, realización de pagos en moneda nacional y extranjera. | BAJA | | | |
| DENOTA QUE SEGÚN EL ANALISIS DE LA N EXPERTOS EXISTE VULNERABILIDAD ALTA PAR DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIO | | | | |
| R | TOS EXISTE VULNERABILIDAD AI | | | |





Versión:

Fecha: 19-02-2019







Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

Las anteriores herramientas, esto es, el diagrama causa efecto para la identificación de los riesgos y el inventario de procesos, son la base para la construcción de la matriz de riesgo, previa segmentación de los factores de riesgo, lo que conducirá a la asignación de una calificación de impacto y una probabilidad de ocurrencia.

2.2.1. Segmentación de los factores de riesgo LA/FT

Una vez establecidos los riesgos de la operación, de segmentan de acuerdo con los factores de riesgo, garantizando homogeneidad asociada a cada factor de riesgo, es decir, pertenencia al factor identificado y no a otro.

En el riesgo de LA/FT se han definido unos factores de riesgo específicos, a efecto de realizar la segmentación del riesgo consultando cada uno de ellos, así:

- > Canales. Comprende:
 - Fuerza de Ventas Propia
 - Canal Externo de Ventas
- Contraparte (personas naturales o jurídicas). Comprende:
 - Socios
 - Contratantes o asociados
 - Proveedores
 - empleados
- > Jurisdicción. Comprende:
 - País y ciudad
- Productos:
 - Se refiere al nivel de riesgo al que está expuesta la organización por los productos o servicios que ofrece.

2.2.2. Metodología de segmentación de los factores de riesgo LA/FT

Para segmentar los factores de riesgo, existen varios métodos, tales como:

- A priori. El número de segmentos y su tamaño o su descripción se establece antes de que el estudio se lleve a cabo.
- *Post hoc*. El número de segmentos, su tamaño y su descripción se conocen tras el análisis y no antes.
- Híbrido. Enfoque mixto entre los dos modelos; recurre a diferentes métodos y técnicas que varían marcadamente dependiendo del objetivo de la segmentación, tales como tabulaciones cruzadas, análisis de conglomerados, tipología y segmentación, entre otros.

Para realizar la segmentación de los factores de riesgo, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. utilizó el método *A priori*.





Versión:

Fecha: 19-02-2019

De otra parte, para realizar la segmentación de los factores de riesgo en LA/FT, se recomienda considerar las siguientes herramientas de análisis:

2.2.2.1. Establecimiento del Contexto Externo

Análisis a nivel misional, financiero, legal, político, operacional y tecnológico, identificando los factores de riesgo que pueden resultar del quehacer de la compañía. Para esto se sugiere tener en cuenta lo siguiente:

- Los análisis estratégicos que se adelantaron en el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional.
- La normatividad vigente y demás doctrina que dicta las directrices para el funcionamiento de la compañía.
- La identificación de las contrapartes y la forma como éstas se relaciona con la organización.

2.2.2.2. Establecimiento del Contexto Interno

Se tiene en cuenta el entorno interno de la compañía, así como los objetivos trazados y las estrategias definidas para alcanzarlos, permitiendo alinear los objetivos de la administración de riesgos con los objetivos estratégicos, por lo que en esta fase es importante incluir los aspectos del contexto interno de la empresa, así:

- Metas, objetivos y las estrategias establecidas para lograrlos.
- Modelo de negocio y/o la estructura de procesos.
- Ambiente interno de control.
- Cultura organizacional.

2.2.2.3. Establecimiento del Contexto Específico

En esta fase se define el nivel que alcanzará la gestión de riesgos, con el propósito de separar la organización en componentes que proporcionen un marco lógico para la identificación y el análisis de los riesgos, cuidándose de no omitir algún componente, o de duplicar riesgos en diferentes escenarios. Se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

- > Factor de Riesgo / Segmentación de los factores de riesgo, Áreas de trabajo, dependencias o unidades de la estructura organizacional.
- Líneas de negocio.
- Activos y recursos.

2.2.3. Procedimiento para el Establecimiento de los Contextos frente al riesgo LA/FT

El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, debe ser parte integral del conocimiento específico de acuerdo con el siguiente procedimiento:





Versión:

Fecha: 19-02-2019

> Convoca la participación de los responsables de las áreas detallando los propósitos y elementos de la misma.

- > El responsable de cada área reúne a su equipo de trabajo, de acuerdo con la instrucción del Oficial de Cumplimiento.
- > El responsable de cada área informa al Oficial de Cumplimiento, sobre el consenso relacionado con los posibles factores de riesgo asociados del área.







Versión:

Fecha: 19-02-2019

1

2.3. MATRIZ DE RIESGO LA/FT DE C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. (Ver anexo 1)

A través de la aplicación de la metodología anteriormente descrita, durante la elaboración de la matriz de riesgo se lograron identificar los riesgos asociados a los factores de riesgo CANAL, CONTRAPARTE (cliente, proveedor, empleados, asociados), JURISDICCIÓN y PRODUCTO, descritos en el inventario, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

- Inventario de riesgos
 - · Contrapartes.







Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

| | | RIESGOS ASO | CIADOS | | | | |
|----|----------------|--|-----------------------|-------|---------------|-------|------------------------|
| | | | | IN | HERENTE | | |
| | RIESGOS | DESCRIPCIÓN | VALORACIÓN IMPACTO | VALOR | | VALOR | VALOR DEL RIESGO |
| 1 | CONTRAPARTE 01 | Posibilidad de perdida debido a qué el personal no tenga capacitación mínima sobre los valores y principios en los temas de LAFT. | Muy Alto | 5 | Muy Probable | 5 | 25 |
| 2 | CONTRAPARTE 02 | Posibilidad de perdida por no validar la información previamente y procesarla sin ningún tipo de control. | Muy Alto | 5 | Posible | 3 | 15 |
| 3 | CONTRAPARTE 03 | Posibilidad de pérdida por que un empleado no sepa identificar un R.O.S y sus señales de alerta, debido a falta de capacitación o conocimiento. | Alto | 4 | Muy Probable | 5 | 20 |
| 4 | CONTRAPARTE 04 | Posibilidad de perdida debido a que un empleado se deje sobornar y no ejecute los controles adecuados | Muy Alto | 5 | Poco Probable | 2 | 10 |
| 5 | CONTRAPARTE 05 | Posibilidad de perdida por que el personal de la entidad no aplique adecuadamente los procesos, políticas y recursos diseñados. | Moderado | 3 | Posible | 3 | 9 |
| 6 | CONTRAPARTE 06 | Posibilidad de perdida por la practica insegura de tener un único proveedor. | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| | CONTRAPARTE 07 | Posibilidad de perdida por contagio de algún cliente relacionado en tema de lavado de activos | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| 8 | CONTRAPARTE 08 | Posibilidad de perdida por contagio al contratar o realizar operaciones con proveedores involucrados en temas de lavado de activos. | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| 9 | CONTRAPARTE 09 | Posibilidad de perdida por hacer operaciones o transacciones con contrapartes de no cumplan con las exigencias mínimas de la normatividad y la empresa. | Alto | 4 | Rara | 1 | 4 |
| 10 | CONTRAPARTE 10 | Posibilidad de perdida por realizar operaciones o transacciones con contrapartes reportadas en listas vinculantes por intermedio de alguno de los accionistas de estos terceros. | Alto | 4 | Posible | 3 | 12 |
| 11 | CONTRAPARTE 11 | Posibilidad de perdida por no contar con procedimientos específicos en la negociación con PEP's. | Moderado | 3 | Muy Probable | 5 | 15 |
| 12 | CONTRAPARTE 12 | Posibilidad de perdida por que alguno de los subcontratistas de los proveedores estén involucrados en temas de lavado de activos. | Moderado | 3 | Posible | 3 | 9 |
| | | | | 4 | | 3 | 12 |
| | | | | | | | |

• Producto







Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

| | | RIESGOS ASO | CIADOS | | | | |
|----------------|-------------|---|-----------------------|-------|--------------|-------|------------------------|
| | | | | | | | |
| | RIESGOS | DESCRIPCIÓN | VALORACIÓN IMPACTO | VALOR | | VALOR | VALOR DEL RIESGO |
| 13 | PRODUCTO 01 | Posibilidad de perdidas por realizar procesos de importación de materias primas y no contar con herramientas legales para la protección de la entidad en el momento en que dicho proveedor se vea involucrado en lavado de activos. | Alto | 4 | Muy Probable | 5 | 20 |
| 14 | PRODUCTO 02 | Posibilidad de perdida por no llevar los controles necesarios sobre las mercancías de alto riesgo y estas sean usadas como subproductos de actividades ilícitas. | Alto | 4 | Probable | 4 | 16 |
| 15 PRODUCTO 03 | | Posibilidad de perdida por contagio al adquirir o vender inmuebles sin los controles de prevención LAFT | Muy Alto | 5 | Rara | 1 | 5 |
| | | | | | | | |
| | | | | 4 | | 3 | 12 |

Canal







Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

| | | | IN | HERENTE | | |
|-----------|---|-----------------------|-------|---------------|-------|------------------------|
| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | VALORACIÓN IMPACTO | VALOR | | VALOR | VALOR DEL RIESGO |
| 6 CANAL01 | Posibilidad de perdida por no poder realizar una debida diligencia completa a causa de las herramientas disponibles en la entidad. | Alto | 4 | Probable | 4 | 16 |
| 7 CANAL02 | Posibilidad de perdida por no poder hacer una debida diligencia completa debido a la ausencia de la información requerida. | Alto | 4 | Posible | 3 | 12 |
| 8 CANAL03 | Posibilidad de perdida debido a no poder tener el conocimiento del cliente en un 100% por no contar con los campos mínimos necesarios en el formulario. | Alto | 4 | Probable | 4 | 16 |
| 9 CANAL04 | Posibilidad de perdida por no contar con los procedimientos de control adecuados para la prevención LAFT | Alto | 4 | Posible | 3 | 12 |
| 0 CANAL05 | Posibilidad de perdida por hacer giros a terceros involucrados en temas de lavado y no haber realizado los análisis previos. | Alto | 4 | Posible | 3 | 12 |
| 1 CANAL06 | Posibilidad de perdida por que alguna de las oficinas externas y sus vinculados se vean involucrados en tema de lavado de activos. | Moderado | 3 | Rara | 1 | 3 |
| 2 CANAL07 | Posibilidad de perdida por contaminación de las operaciones de transporte con cargas involucradas en tema de narcotrafico o lavado de activos. | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| 3 CANAL08 | Posibilidad de perdida por contagio al no llevar a acabo una correcta debida diligencia. | Alto | 4 | Probable | 4 | 16 |
| 4 CANAL09 | Posibilidad de perdida por ser usada la entidad como canal para actividades de contrabando. | Muy Alto | 5 | Rara | 1 | 5 |
| 5 CANAL10 | Posibilidad de perdida por desconocer cuales son los canales que mas riesgo representan para la prevencion del LAFT. | Alto | 4 | Muy Probable | 5 | 20 |
| | • | | | | | |

• Jurisdicción





Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

| | | RIESGOS ASO | CIADOS | | | | | |
|----|----------------|--|-----------------------|-------|----|---------------|-------|------------------------|
| | | S DESCRIPCIÓN _V | | II | lΗ | ERENTE | | |
| | RIESGOS | | VALORACIÓN IMPACTO | VALOR | | | VALOR | VALOR DEL RIESGO |
| 26 | JURISDICCION01 | Posibilidad de perdida por llegar a tener vínculos con entidades o contrapartes Colombianas de alto riesgo relacionadas con temas de LAFT. | Muy Alto | 5 | | Poco Probable | 2 | 10 |
| 27 | JURISDICCION02 | Posibilidad de perdida por contagio al negociar con entidades o gobiernos con prohibiciones impuestas por el GAFI | Muy Alto | 5 | | Rara | 1 | 5 |
| 28 | JURISDICCION03 | Posibilidad de perdida por transacciones u operaciones en las zonas de frontera sin los controles de prevención de lavado de activos. | Alto | 4 | | Probable | 4 | 16 |
| | | | | | | | | |
| | | | | 4 | | | 2 | 8 |
| | | RIESGO GLOBAL INHEREN | TE | 4 | | | 3 | 11 |

Estos riesgos fueron valorados de acuerdo con la siguiente escala, teniendo en cuenta su IMPACTO o su PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:

| | TABLA DE IMPACTO | | |
|----------------|---|---|-------|
| DESCRIPTOR | DESCRIPCIÓN | REPERCUCIÓN | NIVEL |
| Insignificante | Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad | Sin efectos económicos, legales, operativos, contagio o reputacional | 5 |
| Menor | Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efectos bajos sobre la entidad | Con efectos operativos mínimos y sin efectos económicos, legales, contagio o reputacional | 10 |
| Moderado | Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad | Con efectos operativos y económicos y sin legales, contagio o reputacional | 15 |
| Mayor | Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad | Con efectos operativos, económicos y legales pero sin contagio o reputacional | 20 |
| Catastrófico | Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad | Con efectos operativos, económicos, legales, contagio y reputacional | 25 |

| | TABLA DE PROBABILIDAD | | | | | |
|---------------|--|---|---|--|--|--|
| DESCRIPTOR | DESCRIPTOR DESCRIPCIÓN FRECUENCIA | | | | | |
| Casi Cierto | Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias | Mas de una vez al año | 5 | | | |
| Probable | El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias | Al menos de una vez en el último año | 4 | | | |
| Posible | El evento podría ocurrir en algun momento | Al menos de una vez en los últimos 2 años | 3 | | | |
| Poco Probable | El evento puede ocurrir en algun momento | Al menos de una en los útimos 5 años | 2 | | | |
| Rara | El evento puede ocurrir solo circunstancias excepcionales | No se ha presentado en los últimos 5 años | 1 | | | |

Derivado de la calificación de los factores de riesgo y según la PROBABILIDAD DE OCURRENCIA y el IMPACTO en C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., se estableció el siguiente:

> Mapa de calor de riesgos LA/FT

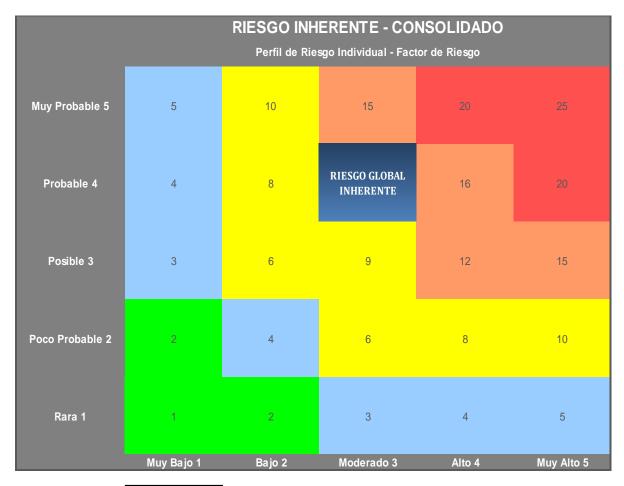






Versión:

Fecha: 19-02-2019



ALTO
MEDIO ALTO
MEDIO BAJO
MEDIO BAJO

El riesgo inherente, que es la calificación antes de la aplicación de los controles, en C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. frente a la amenaza de LA/FT según el resultado de la matriz de riesgo, es de impacto MODERADO y posibilidad de ocurrencia PROBABLE.

2.4. RIESGO RESIDUAL

Como resultado del análisis de la matriz, se implementan los controles y se calcula el riesgo residual de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., A continuación, se muestra la calificación de IMPACTO y PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:







Versión:

Fecha: 19-02-2019

> Controles y responsabilidades

• Contrapartes (clientes, proveedores, empleados)







Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

| K | IESGOS | C | ONTROLES ESTABI | LECIDOS | | DEGIBLIAL | | |
|---|-----------------|---|---|-----------------------|-------|----------------------------|-------|-------|
| | | | | | | RESIDUAL | | VALOR |
| | RIESGOS | CONTROL | RESPONSABLE | VALORACIÓN IMPACTO | VALOR | PROBABILIDAD OCURRENCIA | VALOR | DEL |
| | CONTRAPARTE 01 | Capacitación anual sobre sobre temas de valores y principios éticos dentro de la organización. | Departamento Administrativo - Asistente Administrativa | Muy Alto | 5 | Poco Probable | 2 | 10 |
| | CONTRAPARTE 02 | Política de no hacer ningún pago, operación o contrato sin haber validado toda la información de las contrapartes. Exigir el cumplimiento de esta política dentro de las funciones de los cargos estratégicos. | Departamento Administrativo - Jefe del Departamento Administrativo | Muy Alto | 5 | Rara | 1 | 5 |
| | CONTRA PARTE 03 | Capacitación a todo el personal sobre los riesgos asociados (legal, operativo, contagio y reputación) en nuevas líneas de negocios o en negocios actuales cuando existan cambios estructurales, donde se puedan presentar factores de riesgo sobre las posibles operaciones inusuales, sospechosas y señales de alerta que puedan ocurrir. | Departamento Administrativo - Asistente Administrativa | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| | CONTRA PARTE 04 | Verificación por parte de quienes suscriban las operaciones, negocios o contratos de revisar el visto bueno del Oficial de Cumplimiento en soporte de evaluación. | - Encargado de cada negocio - Oficial de cumplimiento | Muy Alto | 5 | Poco Probable | 2 | 10 |
| | CONTRA PARTE 05 | Cada proceso de identificación, medición y monitoreo del riesgo LAFT debe tener la posibilidad de hacer trazabilidad a todo el proceso y determinar responsabilidades puntuales en las desatenciones sobre el proceso. | - Departamento Administrativo - Asistente Administrativa - Oficial de cumplimeinto | Moderado | 3 | Poco Probable | 2 | 6 |
| | CONTRAPARTE 06 | Hacer análisis de precios y beneficios recibidos con esos proveedores que se vuelven únicos, e informar al Oficial de Cumplimiento las diferencias materiales | - Encargados de cada negocioo proceso administrativo. | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| | CONTRAPARTE 07 | Revisión anual de los procedimientos específicos de conocimiento de clientes en su efectividad sobre la prevención del lavado de activos. | - Encargados de cada negocio - Oficial de cumplimiento | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| | CONTRA PARTE 08 | Revisión anual de los procedimientos específicos de conocimiento de proveedores en su efectividad sobre la prevención del lavado de activos. | - Encargados de cada negocio - Oficial de cumplimiento | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| | CONTRAPARTE 09 | Usar formato de vinculación/Actualización cliente proveedor para cotejar los requisitos y documentos solicitados a las contrapartes | Departamento Administrativo - Asistente Administrativa y Jefe del Departamento Administrativo | Alto | 4 | Rara | 1 | 4 |
| | CONTRA PARTE 10 | Realizar la calificación del perfil de riesgo de la contraparte. Reportar a la UIAF la contraparte identificada. Si existen recursos por recibir o por girar se debe informar la situación la Dirección Nacional de Estupefacientes para solicitar instrucciones (aplica solo para quienes estén reportados en listas vinculantes y restrictivas). Suspender inmediatamente todas las operaciones con esta contraparte. | - Encargado del negocio - Departamento Administrativo - Asistente Administrativa - Oficial de cumplimiento | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 |
| | CONTRAPARTE 11 | Realización de una debida diligencia ampliada conforme a los parámetros del manual SARLAFT | Encargado del negocio Departamento Administrativo - Asistente Administrativa Oficial de cumplimiento | Moderado | 3 | Poco Probable | 2 | 6 |
| | CONTRA PARTE 12 | Realizar la calificación del perfil de riesgo de la contraparte. Reportar a la UIAF la contraparte identificada. Si existen recursos por recibir o por girar se debe informar la situación la Dirección Nacional de Estupefacientes para solicitar instrucciones (aplica solo para quienes estén reportados en listas vinculantes y restrictivas). Suspender inmediatamente todas las operaciones con esta contraparte. | - Encargado del negocio - Departamento Administrativo - Asistente Administrativa - Oficial de cumplimiento | Moderado | 3 | Poco Probable | 2 | 6 |





Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

Producto

| R | IESGOS | C | ONTROLES ESTABL | ECIDOS | | | | | |
|----|-------------|---|---|-----------------------|-------|----------------------------|-------|------------------------|--|
| | | | | RESIDUAL | | | | | |
| | RIESGOS | CONTROL | RESPONSABLE | VALORACIÓN IMPACTO | VALOR | PROBABILIDAD OCURRENCIA | VALOR | VALOR DEL RIESGO | |
| 13 | PRODUCTO 01 | Clausulas de terminación inmediata de toda relación comercial en los contratos firmados con las contrapartes y en el formato de vinculación cliente - proveedor. | - Encargado de cada negocio - Oficial de cumplimiento | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 | |
| 14 | PRODUCTO 02 | Comunicados a clientes y proveedores sobre el limite en la responsabilidad sobre la adecuada utilización y disposición de las materias primas o bienes comercializados | - Encargado de cada negocio - Oficial de cumplimiento | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 | |
| 15 | PRODUCTO 03 | Responsables de realizar compras de bienes o contratación de servicios, deben cumplir el Código Global de Conducta y Ética COCE y soportar toda operación cumpliendo los requisitos de Ley. | - Departamento Administrativo - Jefe del Departamento Administrativo - Oficial de cumplimiento. | Muy Alto | 5 | Rara | 1 | 5 | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | 4 | | 1 | 4 | |

Canales







Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

| | | | | RESIDUAL | | | | | |
|----|---------|---|--|-----------------------|-------|----------------------------|-------|----------------------|--|
| | RIESGOS | CONTROL | RESPONSABLE | VALORACIÓN IMPACTO | VALOR | PROBABILIDAD OCURRENCIA | VALOR | VALO DEL RIESG | |
| 16 | CANAL01 | Dejar evidencia en el Informe semestral de Gestión evaluación, sobre el proceso de debida diligencia y las herramientas utilizadas en cuanto a su alcance en términos de cobertura del riesgo en la entidad. | - Oficial de cumplimiento. | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 | |
| 17 | CANAL02 | Dejar evidencia en el Informe semestral de Gestión, evaluación sobre el nivel de poblamiento de las base de datos de contrapartes. | - Oficial de cumplimiento. | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 | |
| 18 | CANAL03 | Revisión por parte del Oficial de Cumplimiento a los formatos que son usados por la compañía como requisitos de debida diligencia con las contrapartes. Cualquier formato nuevo o cambio que se le da a estos documentos debe ser aprobado por el Oficial de Cumplimiento | - Oficial de cumplimiento. | Alto | 4 | Rara | 1 | 4 | |
| | CANAL04 | Monitoreo sobre los procedimientos y procesos del control y prevención. Dejar soporte de dicho monitoreo. | Departamento Administrativo - Asistente Administrativa Oficial de cumplimiento | Alto | 4 | Poco Probable | 2 | 8 | |
| 20 | CANAL05 | Verificar firma en el formato de vinculación/Actualización cliente - proveedor que incluye certificación por el representante legal de que ellos están cumpliendo con el sistema de LAFT | - Departamento Administrativo - Jefe del Departamento Administrativo - Oficial de cumplimiento. | Alto | 4 | Rara | 1 | 4 | |
| 21 | CANAL06 | Solicitar en cada actualización de información con las oficinas externas la certificación firmada por el represente legal de que ellos estén realizando sus propios controles de LAFT. | - Oficial de cumplimiento | Moderado | 3 | Rara | 1 | 3 | |
| 22 | CANAL07 | Verificar firma en el formato de vinculación/Actualización cliente - proveedor que incluye texto de responsabilidad done liberan de toda responsabilidad a la entidad por estos hechos | - Encargado de cada negocio | Alto | 4 | Rara | 1 | 4 | |
| !3 | CANAL08 | Los empleados deben cumplir el Código Global de Conducta y Ética COCE y soportar toda operación cumpliendo los requisitos de Ley. En caso de incuplimiento, se procedera a sancionar en acorde a lo estipulado en el reglamento interno de trabajo. | - Oficial de Cumplimiento | Alto | 4 | Rara | 1 | 4 | |
| 24 | CANAL09 | Estudiar en la segmentación de contrapartes cual de los canales se podría estar prestando de mayor facilidad para tema de LAFT y realizar planes de acción para mitigar este riesgo. | - Encargado de cada negocio - Oficial de cumplimiento | Muy Alto | 5 | Rara | 1 | 5 | |
| 5 | CANAL10 | Todos los perfiles de riesgo de contraparte debe contar con el perfil completo donde se detalle cual es el canal de usó esa contraparte para conocer la entidad. Proponer controles adicionales en los canales que mayor numero de operaciones presente. | - Encargados de Negocio - Departamento Administrativo - Jefe del Departamento Administrativo - Oficial de cumplimiento. | Alto | 4 | Posible | 3 | 12 | |

• Jurisdicción





Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

| R | IESGOS | CONTROLES ESTABLECIDOS | | | | | | | | | | | | | |
|----|----------------|--|---|-----------------------|-------|----------------------------|-------|------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | RESIDUAL | | | | | | | | | | | |
| | RIESGOS | CONTROL | RESPONSABLE | VALORACIÓN IMPACTO | VALOR | PROBABILIDAD OCURRENCIA | VALOR | VALOR DEL RIESGO | | | | | | | |
| 26 | JURISDICCION01 | La consulta y perfil de riesgo es obligatoria para todas las contrapartes. | Encargados de Negocio Departamento Administrativo - Jefe del Departamento Administrativo | Muy Alto | 5 | Rara | 1 | 5 | | | | | | | |
| 27 | JURISDICCION02 | La consulta y perfil de riesgo es obligatoria para todas las contrapartes. | Encargados de Negocio Departamento Administrativo - Jefe del Departamento Administrativo Oficial de cumplimiento. | Muy Alto | 5 | Rara | 1 | 5 | | | | | | | |
| 28 | JURISDICCION03 | Delimitar de forma muy precisa las responsabilidades de la entidad en el manejo de operaciones o transacciones en la frontera. | - Encargados de negocio - Oficial de cumplimiento | Alto | 4 | Posible | 3 | 12 | | | | | | | |
| | | | | | 4 | | 1 | 4 | | | | | | | |

> Mapa de calor Residual

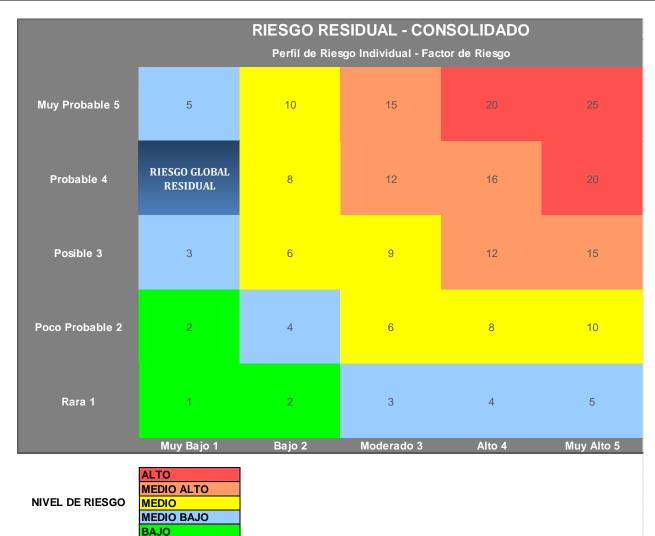






Versión: 1

Fecha: 19-02-2019



El riesgo residual, que es la calificación después de la aplicación de los controles, en C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. frente a la amenaza de LA/FT según el resultado de la matriz de riesgo, es de impacto MUY BAJO y posibilidad de ocurrencia PROBABLE.

3. DEBIDA DILIGENCIA

Obedece a las medidas necesarias de conocimiento de las contrapartes, con base en el comportamiento de las mismas. Se concibe de dos maneras:

- Actuar con la atención necesaria para prevenir la posibilidad de llegar a ser calificado culpable por negligencia e incurrir en las sanciones administrativas, civiles o penales.
- Como el conjunto de procesos necesarios para la toma de decisiones suficientemente informadas de orden económico.







Versión:

Fecha: 19-02-2019

El conocimiento de las contrapartes deberá atender como mínimo:

| Descripción | PN | PJ |
|--|----|----|
| Nombre y apellidos completos o Razón Social | Х | Χ |
| Número de identificación: NIT, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. | X | X |
| Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de ID. | | X |
| Dirección y teléfono del representante. | | Χ |
| Lugar y fecha de nacimiento. | X | |
| Dirección y teléfono residencia. | X | |
| Ocupación, oficio o profesión. | X | |
| Declaración voluntaria de origen de fondos | X | Χ |
| Declaración PEP y/o manejo de recursos públicos | X | |
| Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera. | Χ | Χ |
| Firma y huella del declarante | X | X |
| Fecha del diligenciamiento y nombre e identificación del funcionario de la entidad | X | X |

Los formularios de Debida Diligencia hacen parte de este manual como Anexo 2

3.1 CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES

C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. atenderá lo establecido por la Superintendencia de SOCIEDADES frente a las actividades básicas de conocimiento de las contrapartes, conforme a las necesidades propias del negocio, a través de los formularios de debida diligencia dispuestos según la clase de contraparte y realizando por cada una de ellas la consulta en la herramienta SARLAFTCOL, previamente a la vinculación correspondiente. El manual de manejo de la herramienta SARLAFTCOL hace parte como Anexo 3 de este manual.

El presente manual ha sido desarrollado con base en utilización de la herramienta SARLAFTCOL. En caso que por algún motivo dicha utilización no se lleve más a cabo, el Oficial de Cumplimiento propondrá los cambios que deberán surtirse al manual, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la compañía e informados a la SS en los términos establecidos en la Circular Externa 100 de 2016 expedida por dicha Entidad.

Los nombres de quienes recepcionen y verifiquen el diligenciamiento del formulario, deben quedar documentados, con fecha y hora, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.

3.2 DEBIDA DILIGENCIA PERIÓDICA

a. De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 2016 de la SS, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. realizará y solicitará anualmente a sus





Versión:

Fecha: 19-02-2019

contrapartes proveedoras, una actualización del formulario de debida diligencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El responsable de cada una de las áreas que realizan consultas en la herramienta SARLAFTCOL, ordenará a quien corresponda, la consulta del perfil de riesgo de todos los proveedores activos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha consulta completa deberá surtirse máximo hasta el 31 de enero de cada año y sus resultados deberán ser conservados al menos por cinco años, según el procedimiento establecido internamente para el manejo de archivo. De la gestión correspondiente, se informará al Oficial del Cumplimiento.
- b. De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 2016 de la SS, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. realizará y solicitará anualmente a sus contrapartes empleados, una actualización del formulario de debida diligencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - El área de Gestión Humana, realizará, en la herramienta SARLAFTCOL, la consulta del perfil de riesgo de todos los empleados directos activos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Dicha consulta completa deberá surtirse máximo hasta el 31 de enero de cada año y sus resultados deberán ser conservados al menos por cinco años, según el procedimiento establecido. De la gestión correspondiente, se informará al Oficial del Cumplimiento.

En caso de contratación de personal a través del mecanismo de tercerización, el área de Gestión Humana deberá garantizar la actualización del perfil del riesgo del personal en misión, a través del tercero proveedor.

3.3 POLÍTICAS PARA EL ANÁLISIS DE CONTRAPARTES

Las políticas que a continuación se describen serán aplicables al análisis de todas las contrapartes de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. antes de establecer una relación:

- Son mercado no objetivo:
 - Empresas no constituidas legítimamente.
 - Empresas o personas ubicadas en países o jurisdicciones no cooperantes o que carecen de adecuadas políticas de prevención de LA/FT.
 - Empresas de fachada.
 - Personas naturales o jurídicas involucradas en procesos penales por delitos relacionados con LA/FT.







Versión:

Fecha: 19-02-2019

• Las demás que establezca la Junta Directiva de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A..

Son actividades de mayor riesgo:

- Sociedades de intermediación aduanera.
- Sociedades portuarias.
- Usuarios operadores, industriales y comerciales de zonas francas.
- Empresas transportadoras.
- Agentes de carga internacional.
- Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes.
- Empresas de mensajería.
- Empresas altamente exportadoras o importadoras.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Personas públicamente expuestas PEPs: quienes manejan dineros públicos, quienes se encuentran en cargos de poder o son figuras de reconocimiento
- Entidades cuyo objeto social corresponda a juegos de azar

Las anteriores políticas especiales de restricción serán administradas por el Oficial de Cumplimiento y se desprenden de los controles determinados en la Matriz de Riesgo.

3.4 CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, EN ADELANTE PEP.

Será necesaria una debida diligencia ampliada con documentación, validaciones y demás actividades necesarias, en virtud de mitigar el riesgo.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. considera los siguientes cargos:

- Presidente y Vicepresidente de la República;
- Ministros de Estado
- Magistrados de las Altas Cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia,
- Consejo de Estado y Consejo Superior de la Judicatura);
- Fiscal General de la Nación y Procurador General de la República;
- Registrador Nacional del Estado Civil
- Defensor del Pueblo
- Contador General de la Nación
- Senadores y Representes del Congreso de la República.







Versión:

Fecha: 19-02-2019

Directores de Entidades Públicas

- Alcaldes, Gobernadores y Concejales
- Embajadores
- Jefes máximos de los partidos políticos
- Candidatos a la Presidencia de la República
- Jefes Militares de las Fuerzas Armadas
- Notarios de ciudades capitales
- Demás funcionarios públicos que en razón a su cargo tomen decisiones de primer nivel

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- ✓ Consulta herramienta SARLAFTCOL
- ✓ Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A..
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

La condición como PEP será desvirtuada una vez transcurridos *al menos dos años* desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan dicha calidad.

En el caso que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. lo detecte durante la vinculación, dicha admisión deberá ser aprobada por el Presidente de la compañía.

Las contrapartes identificadas como PEP serán marcadas en el Sistema, con esta condición y se contará con una base de datos adicional para el efecto.

3.5 DEBIDA DILIGENCIA DE EMPLEADOS

- El conocimiento del empleado se aplica desde que se inicia el proceso de selección, verificación de antecedentes, contratación hasta la desvinculación de la persona de la Compañía (Consulta en listas al momento de la desvinculación)
- Para efectos de SARLAFT, al futuro empleado se le solicita, como mínimo, los siguientes documentos:
 - Autorización de consulta en centrales de riesgos
 - Declaración de origen de fondos
 - Declaración de Operaciones en moneda extranjera
 - Declaración PEP

3.6 OTRAS MEDIDAS





Versión:

Fecha: 19-02-2019

Documentos adicionales de conocimiento:

- Certificación donde se declare tener un SARLAFT (cuando aplique).
- Para las personas jurídicas constituidas en el extranjero se deberán verificar sus antecedentes, el cumplimiento de los requisitos impuestos por la ley que les aplique.
- Para entidades sin ánimo de lucro, información de sus fundadores, benefactores o donantes.

3.7 MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO

En C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. como principio no está permitido el pago de proveedores y empleados en efectivo, solo se manejarán valores en efectivo para el pago de gastos de caja menor los cuales deben estar sustentados por las aprobaciones y soportes correspondientes. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- > Se reportarán las operaciones a partir de \$ 5 millones de pesos m/cte. en efectivo
- Se reportarán las operaciones sucesivas a partir de \$ 25 millones de pesos m/cte. en efectivo
- 4. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES HERRAMIENTA SARLAFTCOL Y MEDICIÓN

4.1. PERFIL DE RIESGO

Un componente esencial del Conocimiento de la contraparte es el Perfil de riesgo, sobre el cual se definen los parámetros de normalidad operacional y transaccional.

4.1.1. Segmentación de perfiles de riesgo en la herramienta SARLAFTCOL

La segmentación de perfiles de riesgo, atiende como mínimo los siguientes parámetros:

- Consulta en listas de Contrapartes: Clientes, proveedores, socios y empleados: Para determinar si están identificados como lavadores de activos o terroristas.
- País: Se analiza el nivel de ocurrencia de eventos delictivos por país ya que la clasificación de países que presentan una mayor probabilidad de LA y alberguen terroristas, define una calificación adversa frente al riesgo en cuestión
- Jurisdicciones: Se analiza el nivel de ocurrencia de eventos delictivos por regiones en el país, tales como el desplazamiento forzado, contrabando, cultivos ilícitos y demás delitos asociados.
- Canales: Estudio del medio a través del cual cualquiera de las contrapartes se relacionan con la compañía. (Fuerza Comercial, Recursos Humanos, Compras, Contratos)





Versión:

Fecha: 19-02-2019

1

Productos: Se analizan la naturaleza y las particularidades de los productos ofrecidos, ilustrando si hay recepción de recursos en efectivo, cheques o transferencias, entre otros, o si se presta para aumentar la probabilidad de LA/FT. Este valor se define con el resultado de la matriz de riesgo de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A..

- > Actividad económica: Se clasifica de acuerdo con la definición de la DIAN y se califica el nivel de incidencia y/o probabilidad frente al LA.
- Procedencia de recursos: La contraparte debe soportar de donde provienen los recursos que maneja en el momento de la vinculación y/o la actualización de la información.

La metodología adoptada por la herramienta utilizada actualmente por C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., para segmentar el perfil de riesgo, está dada en Árboles de Clasificación, a partir de un modelo híbrido, que busca construir un árbol que contemple las variables determinadas previamente. En cada rama se definen las diferentes características de la contraparte, de conformidad con su perfil de riesgo, dividiendo así el conjunto de casos en subconjuntos que cumplen con cada condición. Los subconjuntos se vuelven a dividir añadiendo nuevos niveles al árbol hasta detenerse mediante algún criterio, confirmando la homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos.

En todo caso, la segmentación de los perfiles de riesgo, es supremamente importante, porque a través de la misma se identifican las características usuales de las transacciones de las contrapartes, con el fin de compararlas con aquellas que eventualmente lleguen a estar por fuera de la normalidad de la operación, ya que dicha circunstancia permite detectar las operaciones inusuales.

4.1.2. Medición del perfil de riesgo

El Perfil o Nivel de Riesgo obtenido como resultado de la calificación en la herramienta de prevención LA/FT de los parámetros presentados anteriormente, de cara a las listas vinculantes y restrictivas, país, jurisdicción, actividad económica, canal, origen de recursos, genera para la organización criterios objetivos tanto para permitir la vinculación de contrapartes, como para determinar el tipo de señales de alerta que permitan realizar análisis adicionales, según el criterio del Oficial de Cumplimiento.

En la combinación de las 125 posibilidades de calificación del nivel de riesgo de las contrapartes en los diferentes de niveles de calificación de los factores de riesgo, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. acoge los siguientes niveles de calificación como sus valores límites para determinar la señal de alerta que le corresponda:

- a. *PERFIL DE RIESGO BAJO* SIN SEÑAL DE ALERTA: calificaciones entre 14 (mínimo nivel posible) y 30 puntos.
- b. PERFIL DE RIESGO MEDIO SIN SEÑAL DE ALERTA: calificación entre 31 y 45 puntos.



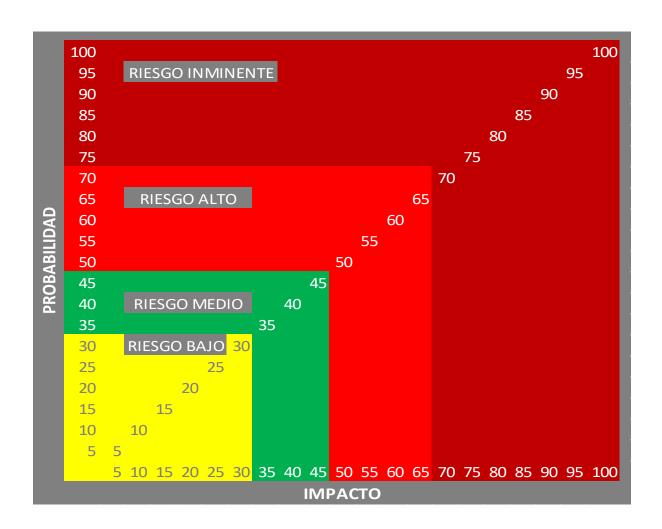
SARLAFTCOL

Versión:

Fecha: 19-02-2019

c. *PERFIL DE RIESGO ALTO* - SEÑAL DE ALERTA SEGÚN CRITERIO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Calificación entre 46 y 54 puntos.

d. *PERFIL DE RIESGO ALTO* – SEÑAL DÉ ALERTA COMO OPERACIÓN SOSPECHOSA: Calificación entre 55 y 100 puntos.







SARLAFTCOL

Versión: 1

Fecha: 19-02-2019

En la siguiente tabla se muestran las 125 posibilidades de calificación del nivel de riesgo contenidas en la herramienta SARLAFTCOL

| | | | | | Р | ER | FIL I | NIVEL DE RI | ES | G(|) [| DE L | _A/FT/CB | | | | | | | | | |
|-----------------------|-------------|------|-----------|-----------------------------|-------------|-------------------|--------------|-----------------------------|----|----|------------------|------|------------------------------|----|--------------|-------------|------|-----------------------|----|---------|----|--------------|
| JURISDICCION | 5 4 | 3 | 2 1 | JURISDICCION | | 4 3 | 2 1 | JURISDICCION | 5 | 4 | | 2 1 | JURISDICCION | 5 | 4 | 3 2 | 2 1 | JURISDICCION | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| CANAL | 5 5 | 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 4 3 | 2 1 | CANAL | 5 | 4 | 3 2 | 2 1 | CANAL | 5 | 4 | 3 2 | 1 | CANAL | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| ACTIVIDAD | 20 2 | 0 20 | 20 20 | ACTIVIDAD | 20 2 | 20 20 | 20 20 | ACTIVIDAD | 20 | 16 | 12 8 | 8 4 | ACTIVIDAD | 20 | 16 | 12 8 | 3 4 | ACTIVIDAD | 20 | 16 | 12 | 8 4 |
| PRODUCTO | 5 5 | 5 | 5 5 | PRODUCTO | 5 | 5 5 | 5 5 | PRODUCTO | 5 | 5 | 5 5 | 5 5 | PRODUCTO | 5 | 4 | 3 2 | 2 1 | PRODUCTO | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| ORIGEN DE RECURSOS | 20 2 | 0 20 | 20 20 | ORIGEN DE RECURSOS | | | 20 20 | ORIGEN DE RECURSOS | 20 | | | 0 20 | ORIGEN DE RECURSOS | 20 | | 20 2 | | ORIGEN DE RECURSOS | | | 12 | |
| | 55 5 | 4 53 | 52 51 | | 55 5 | 53 51 | 49 47 | | 55 | 49 | 43 3 | 7 31 | | 55 | 48 | 41 3 | 4 27 | | 55 | 44 | 33 | 22 11 |
| JURISDICCION | 5 5 | 5 5 | 5 5 | JURISDICCION | 5 | 5 5 | 5 5 | JURISDICCION | - | 5 | 5 5 | 5 5 | JURISDICCION | - | 5 | 5 5 | 5 5 | JURISDICCION | _ | 4 | 3 | 2 1 |
| CANAL | 5 4 | | 2 1 | CANAL | 5 | | 2 1 | CANAL | | 4 | - | 2 1 | CANAL | 5 | | | 1 | CANAL | 5 | 4 | | 2 1 |
| ACTIVIDAD | 20 2 | - | | ACTIVIDAD | 20 1 | | 8 4 | ACTIVIDAD | 20 | | - | 8 4 | ACTIVIDAD | 20 | | 12 8 | | ACTIVIDAD | 20 | 16 | - | 8 4 |
| PRODUCTO | 5 5 | | 5 5 | PRODUCTO | 5 | | 5 5 | PRODUCTO | | 4 | 3 3 | | PRODUCTO | 5 | | 3 2 | 1 | PRODUCTO | 5 | 10 | | 2 1 |
| ORIGEN DE RECURSOS | | _ | 20 20 | ORIGEN DE RECURSOS | - | 20 20 | | ORIGEN DE RECURSOS | 20 | | | 0 20 | ORIGEN DE RECURSOS | , | - | 12 8 | | ORIGEN DE RECURSOS | | 16 | - | 8 4 |
| ONIGEN DE NECONSOS | | | 52 51 | ONIGEN DE NECONSOS | | _ | 40 35 | ONIGEN DE RECORSOS | _ | | | 7 31 | ORIGEN DE RECORSOS | | 45 | | | ORIGEN DE RECORSOS | | | | 22 11 |
| | 33 3 | - 33 | JE J1 | | 33 . | , , ,, | 40 33 | | 33 | 75 | -13 3 | 31 | | 33 | | 33 <u>Z</u> | J 15 | | 33 | | 33 | 22 11 |
| JURISDICCION | 5 5 | 5 | 5 5 | JURISDICCION | 5 | | 5 5 | JURISDICCION | 5 | 5 | 5 5 | 5 5 | JURISDICCION | 5 | 4 | 3 2 | 2 1 | JURISDICCION | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| CANAL | 5 5 | 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 5 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 5 | 5 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 5 | 5 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| ACTIVIDAD | 20 1 | 5 12 | 8 4 | ACTIVIDAD | 20 1 | L6 12 | 8 4 | ACTIVIDAD | 20 | 16 | 12 8 | 8 4 | ACTIVIDAD | 20 | 16 | 12 8 | 3 4 | ACTIVIDAD | 20 | 16 | 12 | 8 4 |
| PRODUCTO | 5 5 | 5 | 5 5 | PRODUCTO | 5 | 4 3 | 2 1 | PRODUCTO | 5 | 4 | 3 2 | 2 1 | PRODUCTO | 5 | 4 | 3 2 | 1 | PRODUCTO | 5 | 4 | - | 2 1 |
| ORIGEN DE RECURSOS | | _ | 20 20 | ORIGEN DE RECURSOS | | | 20 20 | ORIGEN DE RECURSOS | | 16 | | | ORIGEN DE RECURSOS | | 16 | | | ORIGEN DE RECURSOS | | 16 | | 8 4 |
| | 55 5 | 47 | 43 39 | | 55 5 | 50 45 | 40 35 | | 55 | 46 | 37 2 | 8 19 | | 55 | 45 | 35 2 | 5 15 | | 55 | 44 | 33 | 22 11 |
| JURISDICCION | 5 5 | 5 5 | 5 5 | JURISDICCION | 5 | 5 5 | 5 5 | JURISDICCION | 5 | 4 | 3 2 | 2 1 | JURISDICCION | 5 | 4 | 3 2 | 2 1 | JURISDICCION | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| CANAL | 5 5 | 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 5 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 5 | 5 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 5 | 5 5 | 5 5 | CANAL | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| ACTIVIDAD | 20 2 | 0 20 | 20 20 | ACTIVIDAD | 20 2 | 20 20 | 20 20 | ACTIVIDAD | 20 | 20 | 20 2 | 0 20 | ACTIVIDAD | 20 | 16 | 12 8 | 3 4 | ACTIVIDAD | 20 | 16 | 12 | 8 4 |
| PRODUCTO | 5 4 | . 3 | 2 1 | PRODUCTO | 5 | 4 3 | 2 1 | PRODUCTO | 5 | 4 | 3 2 | 2 1 | PRODUCTO | 5 | 4 | 3 2 | 1 | PRODUCTO | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| ORIGEN DE RECURSOS | 20 2 | 0 20 | 20 20 | ORIGEN DE RECURSOS | 20 1 | 16 12 | 8 4 | ORIGEN DE RECURSOS | 20 | 16 | 12 8 | 8 4 | ORIGEN DE RECURSOS | 20 | 16 | 12 8 | 3 4 | ORIGEN DE RECURSOS | 20 | 16 | 12 | 8 4 |
| | 55 5 | 4 53 | 52 51 | | 55 5 | 50 45 | 40 35 | | 55 | 49 | 43 3 | 7 31 | | 55 | 45 | 35 2 | 5 15 | | 55 | 44 | 33 | 22 11 |
| JURISDICCION | | 5 5 | 5 5 | HIDICOLOGION | 5 | 4 3 | 2 1 | HIDICDICCION | _ | 4 | | 2 1 | JURISDICCION | _ | 4 | 3 2 | 1 | HIDICOLOGION | 5 | 4 | 3 | 2 1 |
| CANAL | 5 5 | | | JURISDICCION | | | | JURISDICCION CANAL | | | - | 1 | CANAL | 5 | | - | | JURISDICCION CANAL | | | - | |
| | 5 5 | | 5 5 | CANAL | 5 | | 5 5 | | | 4 | - | 2 1 | | 5 | | 3 2 | | | 5 | 4 | | 2 1 |
| ACTIVIDAD PRODUCTO | 20 2 | | | ACTIVIDAD | 20 2 | | | ACTIVIDAD | 20 | | | 0 20 | ACTIVIDAD | 20 | | 12 8 | | ACTIVIDAD PRODUCTO | | 16 4 | | 8 4 |
| ORIGEN DE RECURSOS | 5 5 20 1 | | 5 5 | PRODUCTO ORIGEN DE RECURSOS | 5 | | 5 5 | PRODUCTO ORIGEN DE RECURSOS | | 5 | 5 5 12 8 | 5 5 | PRODUCTO ORIGEN DE RECURSOS | 5 | | 5 5 | | ORIGEN DE RECURSOS | 5 | 4 16 | | 2 1 |
| ORIGEN DE RECURSOS | | | 8 4 43 39 | ORIGEN DE RECURSOS | | 16 12 | 8 4 40 35 | ORIGEN DE RECURSOS | | | 43 3 | | ORIGEN DE RECURSOS | | 16 : 45 : | | | ORIGEN DE RECURSOS | _ | | | 8 4 22 11 |
| | 55 5 | 4/ | 43 39 | | 55 | 45 | 40 35 | | 55 | 49 | 43 3 | 7 31 | | 55 | 45 . | 55 <u>Z</u> | 3 15 | | 55 | 44 | 33 | 22 11 |



SARLAFTCOL

Versión:

Fecha: 19-02-2019

1

5. CONTROL Y MONITOREO - HERRAMIENTA

Una vez generados los perfiles de riesgo a través de la herramienta SARLAFTCOL, se procede con el análisis que permite identificar los tipos de operaciones que deben ser reportados a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

5.1 OPERACIÓN SOSPECHOSA

"Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada" (UIAF)

La identificación de operaciones sospechosas puede originarse a través de diferentes fuentes, tales como:

- Información de Prensa. Cuando la operación sospechosa se basa en información de prensa o medios de comunicación.
 - Solicitud de otra autoridad. Cuando otra entidad ya sea privada o pública solicita que se haga un reporte de la operación.
- Listas Internacionales. En el caso de que las personas naturales o jurídicas a las cuales se realicen búsqueda en las listas vinculantes y restrictivas estén reportadas, se debe hacer registro de la operación sospechosa.
- Posible Operación de LA. Operaciones que según la calificación del perfil de riesgo y el criterio del oficial de cumplimento en su análisis de detección, se debe reportar como posible operación de LA.
- Posible Operación de FT. Operaciones que según la calificación del perfil de riesgo y el criterio del oficial de cumplimento en su análisis de detección se debe reportar como posible operación de FT.

5.2 DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Determinación de operaciones sospechosas

- Corresponde al Oficial de Cumplimiento la determinación de las operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.
- ➤ Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa o irregular serán el principio de la inconsistencia, el conocimiento de las contrapartes y la falta de una explicación razonable conocida en la fuente origen de los recursos.
- Las operaciones sospechosas se determinan una vez confrontadas las operaciones inusuales con la información de las contrapartes y comportamiento normal del mercado.





Versión:

Fecha: 19-02-2019

En todo caso el Oficial de Cumplimiento, es quien se encargará de tipificar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Además de la herramienta SARLAFTCOL, C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. cuenta con un procedimiento, que exige aumentar validaciones:

- Las señales de alerta que se generen producto de la calificación del perfil del riesgo, deberán ser analizadas por los funcionarios del área correspondiente y trasladadas de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, para su debido procesamiento.
- ➤ El Oficial de Cumplimiento podrá, a su turno, activar los procedimientos de una debida diligencia adicional, realizando actividades tales como solicitud información adicional, profundizar sobre el conocimiento y comprobar el perfil de riesgo.
- ➤ En caso que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razonabilidad o explicación lógica al comportamiento o frente a la señal de alerta identificada, deberá realizar el reporte de ROS a la UIAF.

5.3 DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Para realizar un reporte de operación sospechosa, ROS, el Oficial de Cumplimiento debe:

- Sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de LA/FT.
- Considerar especialmente las tipologías identificadas por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la UIAF. Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:
 - Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
 - Presunto uso indebido de identificación por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
 - Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
 - Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
 - Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
 - Relación con bienes de presunto origen ilícito.
 - Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.
- Identificar el reporte que se considera urgente, sugiriendo así la prontitud con la cual se debería actuar respecto del mismo. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:
 - Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a una presunta actividad LA/FT.







Versión:

Fecha: 19-02-2019

• Sea inminente el empleo de recursos en la realización de actividades terroristas u otras delictivas.

- Cuando sea imperativa, a juicio de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de LA/FT.
- ➤ Describir los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (cuando aplique) la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, instituciones financieras y demás agentes de la operación sospechosa.
- Tener presente el ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, si esto ayuda al entendimiento de los mismos.
- Aludir las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa.
- Si se recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, mencionar e indicar la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución u otros) y allegar los soportes correspondientes a la operación.
- Exigir a las contrapartes la solicitud de actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, e indicar la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución u otros).
- Señalar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. o con otras operaciones.
- No omitir ningún dato conocido de la operación y mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de la misma.
- Tratándose de reportes referidos a las contrapartes, se deben suministrar los datos solicitados en el formulario de la UIAF, en caso de poseerse
- Indicar el procedimiento empleado para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Relacionar los soportes correspondientes que expliquen la operación reportada.

5.4 DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Se entenderá como transacción inusual aquella que cumple por lo menos con una de las siguientes características:





Versión:

Fecha: 19-02-2019

Cuando por su cuantía, frecuencia o características no guarda relación con los negocios habituales del cliente.

- > Cuando la información suministrada por el cliente sea insuficiente o sospechosa.
- > Cuando existe renuencia a cumplir con los requisitos de información y la calificación del perfil de riesgo de cliente es considerado de nivel alto

Las operaciones inusuales que se llegasen a presentar deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento mediante medio escrito o vía e-mail, cuando:

- > Se obtenga información de terceras fuentes.
- > Se detecten a partir de las diferentes validaciones en línea, al momento de realizar una transacción con el cliente.
- Se presenten bajo los parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT, es decir, se relacionan con una contraparte, un canal, una jurisdicción o un producto.

La identificación de una operación inusual, descansa en el buen criterio del empleado en la interpretación del reporte de las herramientas usadas después de confrontar la operación inusual con la información del cliente y del mercado. El Oficial de Cumplimiento analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF.

Todo empleado de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., al que le llamen la atención situaciones o transacciones que estén dentro de los anteriores criterios, debe informar al Oficial de Cumplimiento, como ya se anotó.

5.5 SOPORTES DOCUMENTALES DE OPERACIONES

C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. debe conservar los soportes de todas las operaciones, negocios, contratos y en general cualquier clase de transacción, realizadas con sus contrapartes, así como la documentación solicitada, mínimo durante 5 años ya que dichos soportes se podrán convertir en respaldo probatorio en procesos de tipo judicial.

Las consultas en las listas vinculantes de cada contraparte, hacen parte de los soportes mencionados en el párrafo anterior.

6. SEGUIMIENTO

6.1 SEÑALES DE ALERTA

Son aquellas situaciones que muestran los comportamientos atípicos de los clientes y, por lo tanto, ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de lavado. No son un motivo para calificar a una persona como ejecutora de una acción ilícita, sino que son una alerta para proceder a verificar, con mayores elementos e indagaciones, las explicaciones acerca de las operaciones.





Versión:

Fecha: 19-02-2019

6.1.1 Señales de Alerta generales

- Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la entidad, para no diligenciar completamente los formularios de debida diligencia o para que acepten información incompleta o falsa.
- Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la vinculación.
- Personas que cambian frecuentemente sus datos, tales como dirección, teléfono y ocupación sin justificación aparente.
- Personas que diligencian los formularios de conocimiento, con letra ilegible o engañosa, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio del formulario de conocimiento para acceder a los servicios de la entidad.
- Personas, que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos cuando se les requiere información.
- Personas que se encuentren en listas cautelares.
- Personas que se niegan a soportar el origen de fondos para la operación
- Personas que se niegan a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación.
- > Personas que piden se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la entidad.
- Personas que realizan una transacción cuyo monto elevado no es acorde con la información socioeconómica suministrada y no tiene justificación aparente.
- Empresas que realizan una transacción cuyo monto elevado no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas recientemente.
- Personas que invierten altas sumas de dinero sin solicitar detalles sobre las características del producto o sin importar o preguntar información sobre las características, seguridad, riesgos o ni sobre la tradición y seriedad de la entidad.
- > Persona que no define una actividad económica específica o la define como independiente y el valor de su transacción es alta.
- Persona cuyo monto de transacción es alto y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).
- Persona públicamente expuesta PEPs.
- > Persona que realizan una transacción cuyo monto es alto y trata de evitar el diligenciamiento del formulario de conocimiento y no justifica adecuadamente el origen de los recursos o títulos.
- Persona que manifiesta su deseo de vincularse con varias alternativas, en efectivo y sin solicitar información sobre las características y seguridad del producto, ni sobre la tradición y seriedad de la entidad.
- Personas que registran donaciones o herencias, entre otros, en la declaración de origen de fondos sin una explicación conocida y justificada documentalmente.





Versión:

Fecha: 19-02-2019

Empresas que desarrollan actividades altamente expuestas al lavado de activos y financiación del terrorismo como son, cambistas independientes, remesadores de dinero, cambiadores de cheques y casinos.

- Personas que no actúan en su propio nombre y no revelan información del beneficiario.
- Personas que presentan operaciones basadas en ganancias en loterías o juegos de azar; herencias o donaciones, sin proporcionar información donde conste el origen de tal riqueza.
- Personas jurídicas que tienen nuevos propietarios y han sido adquiridas con dificultades económicas, cambian de naturaleza y presentan súbitamente utilidades desbordadas.
- Personas jurídicas, principalmente extranjeras, que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas.
- > Personas, que registran ingresos no operacionales recibidos por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- > Personas jurídicas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o objeto social muy amplio.
- > Personas, que autorizan a personas ajenas a la empresa para el manejo de la inversión.

6.1.2 Señales de Alerta Específicas para C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.

- Resultado de las evaluaciones de conocimiento de SARLAFT deficientes o malas. La alta de rotación de personal en las áreas que prestan apoyo al SARLAFT
- Formularios de vinculación sin la firma de quien debe revisar su contenido.
- > Resultado de las evaluaciones de conocimiento de SARLAFT deficientes o malas. La alta de rotación de personal en las áreas que prestan apovo al SARLAFT
- Comportamientos no habituales de los empleados como aislamiento, extremada privacidad con alguna contraparte, cambios de sus hábitos socio económicos y reportes de alertas en auditorias.
- Reporte negativo en el informe del revisor fiscal o auditor interno sobre posibles falencias en el cumplimento de políticas.
- Reporte de análisis de riesgo para clientes con coincidencias en listas restrictivas.
- Reporte de análisis de riesgo para proveedores con coincidencias en listas restrictivas.
- Empresas que no cumplen o se niegan a entregar exigencias mínimas de ley como cámara de comercio, referencias, certificaciones bancarias, documentos de identificación de los representantes legales o socios y formulario incompleto.
- Lista de terceros de contrapartes sin la revisión SARLAFT
- Contratos sin cláusulas de protección en casos de contagio de lavado de activos.
- Perdidas recurrentes de saldos de materiales peligroso en el proceso de logística o negociación.
- > Negociaciones de predios sin los cumplimientos legales exigidos por la empresa.
- Niveles de poblamiento bajos en la base de datos.
- Cambios en la normatividad y los formularios de vinculación no sean actualizados.
- Reporte negativo en el informe del revisor fiscal o auditor interno sobre posibles falencias en el cumplimento de políticas.
- Reporte de pagos a terceros sin el control de prevención SARLAFT
- Reportes de posibles contaminaciones de carga.





Versión:

Fecha: 19-02-2019

> Reportes de posibles operaciones de contrabando en la zona de descargue de los materiales negociados por la empresa.

- Formularios de vinculación sin diligenciar el campo de canal.
- Reporte en listas de algunas de las contrapartes de la empresa.
- Transacciones con países no cooperantes con GAFI

6.2 RIESGOS ASOCIADOS

"Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

- Riesgo de Contagio: En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- Riesgo Legal: En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo Operativo: En el marco de Sarlaft, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
- Riesgo Reputacional: En el marco del Sarlaft, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales." (Circular Externa 100 de 2016 de la SS)

No obstante desplegar toda la diligencia para evitar la ocurrencia de cualquiera de los riesgos asociados, ante la eventualidad que uno de estos se materialice, resulta necesario determinar las actuaciones y voceros frente a la misma.

6.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.3.1 Junta Directiva

- Establecer los lineamientos para la prevención y control al riesgo de LA/FT, para su posterior aprobación.
- Aprobar el Manual SARLAFT con sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del Sistema, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT. Tal órgano deberá permanentemente apoyar al Oficial de Cumplimiento en su desenvolvimiento.





Versión:

Fecha: 19-02-2019

Designar al Oficial de Cumplimiento con su suplente.

- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

La Alta Dirección de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. se compromete a ejercer las atribuciones, en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT, en pro de respaldar las decisiones y/o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento, así como disponer los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del SARLAFT

6.3.2 El Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Depender directamente de la Junta Directiva dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
- Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención LA/FT.
- No pertenecer a los órganos de control ni a las áreas misionales.
- Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando éste sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

Sus funciones son las siguientes:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas del SARLAFT
- Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se materializarán las políticas que han sido aprobadas para la implementación del SARLAFT
- > Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la entidad
- > Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios y/o contratos que realiza la entidad
- > Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información correspondiente, relativa al riesgo de LA/FT





Versión:

Fecha: 19-02-2019

Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.

- Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios frente al Sistema y al Manual.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios;
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la SNS (Superintendencia Nacional de Sociedades), incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la entidad y el oficial de cumplimiento ante la UIAF.
- Informar a la UIAF cualquier cambio de usuario de SIREL, como gestionar adecuadamente el usuario
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes;
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna, y de la Revisoría Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de Sarlaft;
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales;
- Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva o quien haga sus veces, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial de Cumplimiento, todas sus funciones serán asumidas por el Oficial de Cumplimiento Suplente, hasta el nombramiento en propiedad de un nuevo Oficial de Cumplimiento.

NOTA IMPORTANTE: TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE MANUAL, DEBEN SER DIRIGIDAS AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

6.3.3 Control Interno. Funciones del Auditor Interno

- Dar cuenta por escrito al Oficial de Cumplimiento, la Dirección y la Junta Directiva, sobre la posible inobservancia e incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.
- > Colocar en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte en razón a la implementación del SARLAFT como de los controles determinados.
- > Realizar auditorías periódicas a los empleados de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. que a bien considere y que por su quehacer tengan propensión al impacto del riesgo.





Versión:

Fecha: 19-02-2019

6.3.4 La Revisoría Fiscal. Funciones

- Verificar que las operaciones, negocios y contratos que C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. celebre, estén enmarcadas en lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.
- ➤ Informar por escrito a la Asamblea, la Junta Directiva y la Administración, de los hallazgos sobre el curso del SARLAFT, las operaciones y los reportes.
- ➤ Informar al Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que se revelen respecto a la ejecución del SARLAFT y de los controles implantados.
- > Rendir los informes sobre el cumplimiento del SARLAFT cuando fuera requerido por la SS.

6.4 POLÍTICAS INTERNAS

Para el adecuado cumplimiento del deber de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A., de blindarse del riesgo de LA/FT, la Asamblea General de Accionistas, la Administración, el Oficial de cumplimiento, su suplente, los empleados y la Revisoría Fiscal deben tener en cuenta, entre otras disposiciones, las siguientes políticas:

- Los funcionarios que hagan parte de la administración del riesgo deberán ser capacitados al inicio de su actividad y periódicamente, de acuerdo con las nuevas disposiciones emitidas por el Oficial de Cumplimiento, cambios operativos en la herramienta y cambios en la normatividad.
- > Todos los procesos de vinculación de contrapartes deben contemplar, de manera previa a la aprobación y registro, el diligenciamiento completo del formulario de Debida Diligencia; la evidencia de consulta en la herramienta y las firmas de quienes participen en el proceso.
- Los directores de los equipos desde cuyas áreas se gestionen vinculaciones de contrapartes de cualquier naturaleza, deben garantizar la transparencia del proceso, con el fin de blindar a la organización y dar curso a las acciones pertinentes frente a quienes se presten para sobornos, incentivos, favores, comisiones, entre otras, buscando influenciar el proceso de vinculación.
- Los funcionarios que hagan parte de la administración del riesgo deberán realizar una adecuada y completa consulta en la herramienta contratada, con el fin de dar certeza y objetividad al perfil de riesgo
- Los informes que arrojen hallazgos en las auditorías periódicas realizadas a las áreas cuya adquisición de bienes y servicios estén enmarcadas en missolicitudes, deberán ser avisados oportunamente al Oficial de Cumplimiento, a fin de calificar su inusualidad





Versión:

Fecha: 19-02-2019

Los funcionarios de dirección deberán conocer, interiorizar y poner en práctica las políticas definidas por la organización, como la normatividad vigente en materia de LA/FT

- Los procesos de vinculación que requieran una debida diligencia ampliada deberán contar con el control adicional del Oficial de Cumplimiento
- Cada que se evidencie una operación intentada, inusual o sospechosa deberá ser objeto de seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de forma oportuna y completa, para que estos lleven a cabo las acciones pertinentes propias de su rol
- Como la vinculación, el proceso de desvinculación debe integrar un protocolo que contemple la consulta en listas y un perfil de riesgo.
- ➤ El Oficial de Cumplimiento realizará la validación aleatoria y periódica del funcionamiento de los procedimientos de utilización de la herramienta SARLAFCOL, como de la veracidad de la información que esta consolida
- ➤ El Director de cada área que tenga a cargo el manejo de su presupuesto deberá contar con un estándar de requisitos para adquirir bienes y servicios, y dar garantía del cumplimiento de los mismos, de cara a los requerimientos de Auditoría, alta Dirección y demás órganos que lo requieran
- ➤ En caso de realizar operaciones de Factoring, La compañía debe contar con una política para dichas operaciones y esta debe ser divulgada a quienes corresponda, a fin de que todas las operaciones de tal índole estén enmarcadas en los parámetros definidos.
- > Se debe actualizar anualmente consulta en listas y el perfil de riesgo, en la herramienta SARLAFTCOL
- En ningún caso deberán materializarse pagos de ningún tipo a terceros que no cumplan con el debido proceso de aprobación y registro en la herramienta missolicitudes
- ➤ En Cumplimiento de la Circular Externa 100 de 2016 de la SNS en la que se encuentran las funciones propias del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal, estos deben dar cuenta en los períodos pertinentes y/o cada que se requiera, de la gestión, las brechas identificadas y/o modificaciones que a bien consideren sobre todo el SARLAFT





Versión:

Fecha: 19-02-2019

➤ En ningún caso deberán materializarse pagos de ningún tipo a terceros que no cumplan con el debido proceso de aprobación y registro en la herramienta definida desde el área financiera.

- > Todas las personas que tengan o estén vinculadas con PEP's deben cumplir el procedimiento establecido en el manual de SARLAFT de la empresa. Las directivas de la empresa deben estar enteradas de la actividad a realizar y haber aprobado.
- > Todos los terceros de cualquier contraparte de hasta una participación de un 5% deben tener su análisis de SARLAFT y actualización como mínimo anual.
- > Todos los contratos de se firmen con terceros o contrapartes deben contar sin excepción con cláusulas preventivas del riesgo si llegare a materializarse.
- Todas las negociaciones de predios deben tener análisis de SARLAFT.
- ➤ Todas las contrapartes deben cumplir con el check list mínimo documental exigido en el formulario. Si esto no se cumple, no se permite realizar ninguna transacción ni establecer relación comercial con el implicado.
- Cualquier tipo de soborno debe ser revelado y manejado con los jefes inmediatos. La falta será manejada según lo estipulado por el reglamento interno de trabajo (RIT) de la compañía.
- ➤ El pago a cualquiera de las contrapartes debe tener como exigencia para poder aprobar su ejecución los soportes de haber realizado las consultas y perfil de riesgo de SARLAFT. La información debe estar actualizada.

6.5 MARCO SANCIONATORIO

El Reglamento Interno de Trabajo de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. contempla, entro otros aspectos, las sanciones a las cuales se hacen acreedores todos los empleados de la organización por el incumplimiento de las labores a su cargo, las cuales se aplicarán a los funcionarios que incumplan las previsiones contenidas en el presente manual.

De otra parte, y de conformidad con lo establecido en la Circular 009 de 2016 de la Superintendencia De Sociedades, el incumplimiento de lo expuesto en dicha circular, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes conforme a lo establecido en el numeral





Versión:

Fecha: 19-02-2019

3 art 86 Ley 222 de 1995 sin perjuicio de las acciones de orden Civil y/o Penal, que correspondan a otras autoridades.

Este documento Rector como el Código de Ética y demás Políticas y Procedimientos de la Compañía, suponen que sus empleados deben conocer las conductas u omisiones que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT, como las sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

6.6 CAPACITACIÓN

C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. en cabeza de su Oficial de Cumplimiento debe diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre LA/FT, necesarios para que los empleados conozcan el presente Manual con sus actualizaciones, como las políticas, herramientas y procedimientos que hacen parte integral de la Administración del Riesgo de LA/FT, en pro de promover y consolidar una cultura corporativa.

La capacitación será como mínimo una vez por año calendario y serán objeto de la misma todos los funcionarios de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.. De la respectiva capacitación quedará como constancia, la lista de asistencia.

Además, en los procesos de inducción de los nuevos empleados se realizará capacitación sobre la materia.



GLOSARIO

A continuación, las abreviaturas más usadas en el presente Manual con sus definiciones, para la noción, compresión y aplicación de todos los empleados de C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A.



EOSF

MANUAL SARGLAFT



Versión:

Fecha: 19-02-2019

SARLAFT Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT Lavado de Activos / Financiación del Terrorismo GAFI Grupo de Acción Financiera Internacional OFAC Office of Foreign Assets Control (Oficina de Control de Activos de Extranjeros) PEP Persona Públicamente Expuesta GAFILAT Grupo de Acción Financiera para Latinoamérica UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero

Análisis de Riesgo: Uso metódico de la información disponible para determinar la frecuencia de eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A..

Cliente: Toda persona natural o jurídica con quien se instituye y mantiene una relación contractual o legal para la provisión de un bien o servicio.

Contraparte: Toda persona natural o jurídica con la cual se tienen vínculos contractuales (clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás).

Debida Diligencia: Son los parámetros ineludibles del actuar de todos según su responsabilidad, al inicio y durante la finalidad de la relación contractual para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Debida Diligencia ampliada: Son las previsiones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas. **F**inanciación del Terrorismo: De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas".

GAFI: Organismo intergubernamental designado instaurar y promover medidas frente al LA/FT. **H**erramienta: Es el medio utilizado por C.I. TOYOTA TSUSHO DE COLOMBIA S.A. para prevenir el riesgo de LA/FT, como detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.

Jurisdicción: Ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de la(s) contraparte(s).

Lavado de activos: De acuerdo con la UIAF es la "Modalidad mediante la cual las organizaciones criminales dan una apariencia de legalidad a sus recursos ilícitos" (Ver artículo 323 del Código Penal Colombiano).





Versión:

Fecha: 19-02-2019

Listas: Relación de personas naturales o jurídicas que pueden estar vinculadas con acciones de LA/FT, como las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (vinculantes para Colombia).

Omisión de Denuncia: De acuerdo con el artículo 441 del Código Penal Colombiano "El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos".

Operación Intentada: Cuando se identifica la intención de materializar una operación sospechosa, pero no progresa por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles implantados no permitieron su avance.

Operación Inusual: De acuerdo con la UIAF "Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos".

Operación Sospechosa: De acuerdo con la UIAF "Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada".

PEP´s: Son personas naturales que, en razón a su cargo, manejan recursos públicos, tienen dominio de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

UIAF: Unidad administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, cuyo objeto es la prevención y detección de operaciones relacionadas con LA/FT.